



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica, y para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

ORDEN

NÚMERO 955/2020

Unidad Administrativa: Dirección General de Patrimonio Cultural.
Subdirección General del Libro

Orden de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales, correspondiente a 2020.

Mediante la Orden 34/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (BOCM número 37 de 13 de febrero de 2018), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas.

En desarrollo de lo anterior, por Orden 480/2020, de 9 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo se convocaron las ayudas del año 2020. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOCM el 24 de julio de 2020.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos, y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 21 de septiembre de 2020, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Artículo 1.- Beneficiarios e imputación presupuestaria

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Solicitudes denegadas

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Artículo 3.- Forma y plazo de justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 30 de octubre de 2020.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:

a) Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica (**ANEXO V de la orden de convocatoria**) en la que conste lo siguiente:

- Que el personal que ha realizado la selección es bibliotecario.
- Cuáles son las fuentes y criterios que se han utilizado para realizar la selección, que necesariamente serán de carácter técnico.
- Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención se ajustan a la distribución exigida en el artículo 1.5.
- Un número de 15 títulos adquiridos.

La inadecuación a la selección bibliográfica exigida conllevará la minoración de la subvención en un 10 por ciento.

b) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (**ANEXO VI de la orden de convocatoria**).

c) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida. Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas. La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total (**ANEXO VII de la orden de**

convocatoria).

No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

d) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación vigente para el contrato menor, se aportarán respecto a este gasto las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación del procedimiento de contratación que se indica en el artículo 8.6.

Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso tal descuento deberá constar de forma específica en la documentación justificativa de la subvención.

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

1º Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas éstas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.
7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2018 han sido recibidas por dicho Organismo.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los fondos objeto de subvención deberán permanecer en el centro bibliotecario de destino durante un período mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.
3. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Artículo 5.- Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Artículo 6.- Entrada en vigor

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en el apartado "Administración Electrónica. Punto de Acceso General", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.7 y 7.2 de la Orden 480/2020, de 9 de julio, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se realizó la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2020

FECHA Y FIRMA

La Consejera de Cultura y Turismo

Firmado:
Fecha:

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz

ANEXO I BENEFICIARIOS

Municipio	Importe Subvención (por puntos)
Álamo (El)	2.831,83 €
Alcobendas (Patronato Sociocultural)	20.000,00 €
Algete	2.773,50 €
Alpedrete	5.753,07 €
Arganda del Rey	13.912,98 €
Arroyomolinos	10.948,16 €
Becerril de la Sierra	3.000,00 €
Buitrago de Lozoya	2.000,00 €
Bustarviejo	2.000,00 €
Campo Real	3.342,58 €
Chapinería	2.000,00 €
Chinchón	3.507,10 €
Cobeña	2.000,00 €
Collado Mediano	2.184,70 €
Collado Villalba	18.508,86 €
Colmenar del Arroyo	2.000,00 €
Colmenarejo	3.650,00 €
Daganzo de Arriba	4.394,33 €
Escorial (El)	5.567,56 €
Fuentidueña de Tajo	2.000,00 €
Grinón	2.666,05 €
Guadarrama	2.329,92 €
Hoyo de Manzanares	3.783,04 €
Humanes de Madrid	6.000,00 €
Loeches	3.154,55 €
Majadahonda	24.163,03 €
Manzanares el Real	4.163,42 €
Meco	4.927,85 €
Mejorada del Campo	10.000,00 €
Miraflores de la Sierra	3.698,63 €
Molar (El)	5.345,49 €



Molinos (Los)	2.000,00 €
Moraleja de Enmedio	2.500,00 €
Moralzarzal	4.674,22 €
Morata de Tajuña	3.675,94 €
Móstoles	60.000,00 €
Navacerrada	2.000,00 €
Navalcarnero	10.000,00 €
Pedrezuela	3.500,00 €
Pinto	19.083,93 €
Rascafría	2.000,00 €
Robledo de Chavela	3.447,54 €
Rozas de Madrid (Las)	35.456,13 €
San Lorenzo de El Escorial	6.327,84 €
San Sebastián de los Reyes	30.000,00 €
Sevilla la Nueva	3.510,84 €
Soto del Real	2.500,00 €
Talamanca de Jarama	3.114,09 €
Tielmes	2.000,00 €
Torrejón de la Calzada	3.820,33 €
Torrelaguna	3.131,46 €
Torres de la Alameda	3.489,25 €
Valdemorillo	5.390,32 €
Villanueva de la Cañada	5.771,46 €





ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Aranjuez	Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos.
Ciempozuelos	Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos.
Fuente el Saz de Jarama	Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos.
Paracuellos de Jarama	Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos.
Rivas Vaciamadrid	Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos.
Torreldones	Excluido por no contestación al requerimiento de presentación de documentación relativo a la acreditación de la firma de la solicitud y del anexo I.
Tres Cantos	Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos.
Villaviciosa de Odón	Excluido por incumplimiento del requisito de inversión propia mínima por habitante en adquisición de fondos bibliográficos.



Comunidad
de Madrid

ANEXO V

Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
<ul style="list-style-type: none">▪ Que la selección de los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida ha sido realizada por el personal bibliotecario de la Biblioteca/S siguientes:			
<ul style="list-style-type: none">▪ Que las fuentes de carácter técnico utilizadas para la selección de la colección adquirida han sido las siguientes:			
<ul style="list-style-type: none">▪ Que los criterios de carácter técnico tenidos en la selección de la colección adquirida han sido los siguientes:			
<ul style="list-style-type: none">▪ Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida se ajustan a la distribución exigida en la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2019.			

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



- Que entre los fondos adquiridos con cargo a la subvención concedida se encuentran los quince títulos siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.

En a de de

FIRMA